



AYUNTAMIENTO DE PARADAS



- * 1 * -

D. JOSÉ ANTONIO MARÍN LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: que en la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día once de octubre de 2012, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE LOS ARTÍCULOS 5.2.0.2. Y 5.2.0.3. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación de las Normas Subsidiarias, que tiene por objeto la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas, Adaptación de las Normas Subsidiarias, relativa a la modificación del contenido de los artículos 5.2.0.2 (apartados 7 y 8) y 5.2.0.3 de sus normas urbanísticas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del expediente incoado con el número 12/010 y del proyecto de modificación, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de febrero de 2012, habiéndose expuesto al público el instrumento de planeamiento, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 78, de 3 de abril de 2012 y en el diario El Correo de Andalucía del 4 de marzo de 2012, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, sin que se hayan producido alegaciones o sugerencias en el plazo legalmente establecido.

Visto el informe de incidencia territorial, emitido el día 11 de septiembre de 2012, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se hace constar que analizando las determinaciones del proyecto se entiende que no generan una incidencia en la ordenación del territorio, ya que no conllevan repercusión alguna en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales.

Visto igualmente el informe preceptivo emitido el día 3 de

- * 1 * -



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- * 2 * -

octubre de 2012 por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Exp. SE/161/12), en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que concluye que el documento tramitado se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por planeamiento de rango superior que son de aplicación.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal, emitido el día 8 de octubre de 2012, donde se propone la aprobación definitiva del documento.

Considerando que se han cumplido todas las determinaciones exigidas por la legislación vigente y a las normas reglamentarias de aplicación, que el documento ha sido sometido a la información pública en la forma prevista en la normativa vigente y que constan en el expediente todos los documentos e informes preceptivos.

Considerando que a efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios la aprobación de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, tal como dispone el artículo 31,1,B),a) de la LOUA, al no afectar a las determinaciones de la ordenación estructural que establece el artículo 10,1 de la misma LOUA.

Considerando que los artículos 22,2,c) y 47,2,11) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística al Pleno de la Corporación, mediante el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de ordenación Urbana (adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal), procedimiento incoado con número de expediente 12/010, según el documento redactado por el arquitecto D. David López Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con fecha 30/12/2011 y número 11/006952-T001, promovido a iniciativa particular por D. Joaquín Torres Parrilla, D. Modesto Hurtado Fuentes, D. José Cortés Ternero, D. Manuel Bohóquez Sánchez, D. Francisco Sánchez Pérez, D^a. Clara Isabel Saucedo Vera, D. Joaquín Saucedo Vera, D. José

- * 2 * -



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- * 3 * -

Juan Saucedo Vera y D^a. Estrella Saucedo Vera.

La modificación tiene por objeto:

- Mediante la modificación de los apartados 7 y 8 del artº 5.2.0.2 de las normas urbanísticas del PGOU se emplea una terminología más acorde con la normativa técnica más reciente y se determina la obligación de un tipo de hidrante coherente con las normas de estandarización nacionales y con los equipos utilizados habitualmente por los servicios de extinción de incendios, lo que obliga, además, a alterar el diámetro de su tubería de alimentación.

- Mediante la modificación del artº 5.2.0.3, se suprime la obligatoriedad de que las zonas industriales se doten de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego, y que esté equipada de dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe, ello sin detrimento de la seguridad en caso de incendios al ser una instalación no requerida en la normativa sectorial, muy costosa, que fácilmente podría quedar inutilizable por falta de uso y cuya ausencia no impide que los establecimientos que se ubiquen en el sector puedan cumplir con la normativa de seguridad en caso de incendios que le sea de aplicación.

Segundo.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tercero.- Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes, pues debe ser informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en los párrafos anteriores, se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- * 3 * -



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- * 4 * -

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal, a la Oficina de Obras y Actividades y a la Secretaría General, a los efectos de la inscripción y publicación del citado documento.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que el presente acto agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a 16 de octubre de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

f.: D. Rafael Cobano Navarrete

f.: D. José A. Marín López

c/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

- * 4 * -